SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual allega respuesta de MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA S.A.S- ALCALDIA DE MONTERÍA NIT 800096734. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

XTAASUNTO: Proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA de BANCO DE OCCIDENTE NIT 8903002794 contra OMAR ALBERTO MOLINA MENDEZ C.C 80017230, CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NINO S.A. NIT 8120049355, VIVIANA DEL CARMEN BARRAZA FIGUEROA C.C 22442439 Y OTROS.
RADICADO: 23001310300320170024500

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA S.A.S- ALCALDIA DE MONTERÍA NIT informa que:

MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA S.A.S
ALCALDIA DE MONTERIA - NIT 800096734

Oficio Nro. 19480

Monteria - Cordoba, 28 de Enero de 2022

Doctor (a) :
MALKA ROMERO Y
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3 - Unidad Unica
CALLE 30 # 7-52 OFICINA 402
MONTERIA

Referencia: Ejecutivo con Acción Mixta
Demandado : 6881200 PABLO ALFONSO ABUCHAR CALLE
Demandante : 890300279 BANCO DE OCCIDENTE S.A.

En atención a su oficio Nro. 02059 que hace referencia al expediente 230013103003-2017-00245-00, del 18 de Septiembre de 2018 radicado en este despacho el 28 de Enero de 2022, le informo que se levanta la medida judicial consistente en : Embargo para el vehiculo de placas UEO763.

Cordialmente ,

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplido la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8646825511ebc089291dc62491ac1fa24ae96186e10547b54550d8e48104e8**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica